

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS					ANTECEDENTES PERSONALES				
CODIGO	ENTIDAD				DIA	MES	AÑO		
APELIDO		NOMBRES							
CARGO O FUNCION QUE OCUPA U OCUPARIA EN LA ENTIDAD					MANDATO/DESIGNACION				
					DESDE		HASTA		
		MES	AÑO	MES		AÑO			
TIPO DOCUMENTO		NUMERO	PAIS EMISOR	SEXO		NACIONALIDAD		AÑOS DE RESIDENCIA	
				Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>					
NACIMIENTO									
DIA	MES	AÑO	LOCALIDAD		PROVINCIA			PAIS	
ESTADO CIVIL			APELIDO DEL CONYUGE			NOMBRES DEL CONYUGE			
APELIDO DEL PADRE			NOMBRES DEL PADRE		APELIDO DE LA MADRE		NOMBRES DE LA MADRE		
DOMICILIO PARTICULAR									
DIRECCION							CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD			PROVINCIA			PAIS			
DOMICILIO ESPECIAL									
DIRECCION							TELEFONO		
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA			PAIS		
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE									
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MOTIVO (segun anexo)							
CUIT/CUIL/CDI				PROFESION					
ESTUDIOS CURSADOS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR									
NIVEL	INSTITUCION			LOCALIDAD-PAIS			TITULO OBTENIDO		
PRIMARIO									
SECUNDARIO									
TERCIARIO NO UNIVERSITARIO									
OTRAS UNIVERSITARIO									

ANTECEDENTES EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA

LUGAR	CARGO O FUNCION	ENTIDAD	DOMICILIO - LOCALIDAD - PAIS	PERIODO			
				DESDE		HASTA	
				MES	AÑO	MES	AÑO

OTROS ANTECEDENTES LABORALES

LUGAR	CARGO O FUNCION	RAZON SOCIAL O DENOMINACION	LOCALIDAD - PAIS	PERIODO			
				DESDE		HASTA	
				MES	AÑO	MES	AÑO

MANIFESTACION DE BIENES

ACTIVO	Valor(1)	
	Al 31/12/....(2)	Al 31/12/....(3)
I. DINERO EN EFECTIVO		
II. DEPOSITOS EN DINERO		
-En el país		
-En el exterior		
III. CREDITOS		
-En el país		
-En el exterior		
IV. VALORES MOBILIARIOS		
-En el país		
-Títulos públicos y privados		
-Acciones, cuotas partes de F.C.I. y participaciones societarias		
-En el exterior		
-Títulos, acciones y participaciones societarias.		
V. PATRIMONIO DE EMPRESAS O EXPLOTACIONES UNIPERSONALES		
VI. INMUEBLES		
-En el país		
-En el exterior		
VII. OTROS BIENES(10)		
-En el país		
-Derechos Reales		
-Automotores		
-Naves		
-Aeronaves		
-Bienes muebles registrables		
-Bienes personales y muebles del hogar		
-Otros bienes		
-En el exterior		
-Derechos Reales		
-Automotores, Naves y aeronaves		
-Bienes muebles y semovientes		
-Otros bienes		
TOTAL ACTIVO		
PASIVO		
I. DEUDAS		
-En el país		
- Con personas físicas		
- Con entidades financieras		
- Otras deudas		
-En el exterior		
- Con personas físicas		
- Con entidades financieras		
- Otras deudas		
TOTAL DEL PASIVO		
PATRIMONIO NETO		
INGRESOS ANUALES		IMPORTEs
I. Rentas del Suelo (1º categoría Impuesto a las Ganancias)		
II. Rentas de Capitales (2º categoría Impuesto a las Ganancias)		
III. Rentas de Explotaciones Comerciales (3º categoria Impuesto a la Gcias)		
IV. Rentas del Trabajo (4º categoría Impuesto a las Ganancias)		
V. Rentas de Participaciones en Empresas (Impuesto a las Ganancias)		
VII. Otras Rentas : Ganancias Exentas y No Gravadas (Impuesto a las Gcias)		
TOTAL		

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VALORES

DECLARACIÓN JURADA INDIVIDUAL

1. SOBRE INHABILIDADES, ANTECEDENTES RELATIVOS A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SANCIONES y PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

1.1. Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente fórmula son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no me alcanza ninguna de las inhabilidades que para el desempeño como socio, asociado, accionista, directivo, miembro del órgano de fiscalización o personal superior que establece el artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras, según se detalla a continuación:

- a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, a saber:
 - 1) Quienes no pueden ejercer el comercio;
 - 2) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación;
 - 3) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez años de cumplida la condena;
 - 4) Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos años del cese de sus funciones.
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los deudores morosos de las entidades financieras;
- d) Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida;
- e) Los inhabilitados por aplicación del inciso 5º del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, mientras dure el tiempo de su sanción; y
- f) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

Declaración adicional para síndicos

Tampoco me encuentro alcanzado por las incompatibilidades que, para el desempeño como síndico, determina el artículo 286, incisos 2º y 3º de la Ley de Sociedades Comerciales, que se refieren respectivamente a:

- Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante, y
- Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo, de los directores y gerentes generales.

1.2. Adicionalmente, manifiesto que no he sido condenado por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figuro en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni en las resoluciones sobre financiamiento del terrorismo comunicadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y que no he sido sancionado con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la UIF, la Comisión Nacional de Valores (CNV) y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

1.3. Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

Declaro bajo juramento que SI/NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, mediante Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias, que he leído y de la cual surge que son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4- Embajadores y cónsules.
 - 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 - 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7- Los interventores federales;
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10- Los Embajadores y Cónsules;
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican.

1.4. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, por intermedio de la entidad y dentro de los cinco días de ocurrida.

La presente Declaración complementa la información incluida en el CD identificado por la CUP N° _____.

Código de Transportadora de Valores:

Denominación:

Apellido y Nombre:

Cargo o Función:

Firma:.....

Certificación Notarial de la firma